

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 535-2023-GM-MPC.

Cajamarca, 19 de diciembre del 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El Expediente N° 2023093997-MPC, de Adicional y Deductivo N° 02 de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERÍO YUN YUN BAJO, C.P. PORCON BAJO, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA"**; que ejecuta el **"CONSORCIO YUM YUM"**; El Contrato N° 068-2022-MPC; La Carta N° 0020 2022/EMM-RC; El Informe N° 07-2023-REPG/RO; La Carta N° 0016-2022/JAVD-S.O.; El Informe N° 73-2022-MPC-GI-SEP-MTM; El Informe N° 0027-2023-MPC-GI-SEP; la Carta N° 040-2023-MPC-GI-SSLO; la Carta N° 08-2023/JAVD-C.S.; El Informe n° 136-2023-MPC-GI-SSLO; demás recaudos y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", refiere que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el **"CONSORCIO YUM YUM"**, suscribieron el Contrato N° 068-2022-MPC, con fecha 26 de julio de 2022, al amparo de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, para la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERÍO YUN YUN BAJO, C.P. PORCON BAJO, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA"**; por un monto de S/. 5'467,518.64 (cinco millones cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos dieciocho con 64/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación a Precios unitarios.

Que, asimismo la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el **ING. JULIO ANAXIMANDRO VELÁSQUEZ DÁVILA**, suscribieron el Contrato N° 073-2022-MPC, con fecha 03 de agosto de 2022, al amparo de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, para la contratación del servicio de consultoría de obra: **SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERÍO YUN YUN BAJO, C.P. PORCON BAJO, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA"**; por un monto de S/. 179,881.37 (ciento setenta y nueve mil ochocientos ochenta y uno con 37/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución efectiva de doscientos cuarenta (240) días calendarios, que corresponde: Doscientos diez (210) días calendario para la Supervisión de la obra; contados desde el inicio real de los trabajos en obra hasta la culminación. La Liquidación final de la obra; será de treinta (30) días calendario; contabilizados de la presentación del Contratista hacia la entidad,

bajo el Sistema de Contratación de esquema Mixto de tarifas (Supervisión) y Suma Alzada (Liquidación).

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 289-2023-GM-MPC, de fecha 16 de junio de 2023, el Gerente Municipal de la entidad, resuelve el Contrato N° 073-2022-MPC, de fecha 03 de agosto de 2022, al **ING. JULIO ANAXIMANDRO VELÁSQUEZ DÁVILA – Supervisor de la obra**, derivado del Procedimiento de Selección AS N° 46-2022-MPC-1, para para la contratación del Servicio de Consultoría **SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERÍO YUN YUN BAJO, C.P. PORCON BAJO, PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA"**, por la causal configurada como: "Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente, en concordancia con los Arts. 162º, 164º, 165º, del del Reglamento de la Ley de Contrataciones. Asimismo, en virtud a lo que establece el artículo 36º, 36.1, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Que, en tal contexto la Municipalidad Provincial de Cajamarca, suscribe la Orden de Servicio N° 0001378, de fecha 30 de octubre de 2023, con **la empresa G3 CONSULTORES Y CONSTRUCCIONES S.A.C.**, para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERÍO YUN YUN BAJO, C.P. PORCON BAJO, PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA"**, por un monto de S/. 27,580.12, con un plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendarios y treinta (30) días calendarios para la liquidación de la obra.

Que, de acuerdo a las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra, se describe entre otros, en el **Asiento N.º 354 del Residente del 21/04/2023**, quien señala: "De los documentos alcanzados por la supervisión sobre la absolución de consultas que fueron alcanzadas por el proyectista con Carta N° 002-2023-JAVD/I.C. y la Carta N° 061-2022-JAVD/I.C., se ha generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional por las deficiencias y/u omisiones del expediente técnico y con la única finalidad de cumplir con los objetivos del proyecto para el correcto anclaje de la cobertura de los módulos UBS para lo cual se construirá una viga collarín sobre las paredes de los de los módulos UBS, mejoramiento del cerco perimétrico del reservorio, construcción de escalera de gato para el reservorio, construcción de vereda en reservorio, ventanas triangulares en módulos UBS, excavación en roca de las líneas de conducción, distribución y cimientos de los módulos UBS..."; por su parte con **asiento N° 355 de fecha 22/04/2023, el Supervisor** anota que: "En respuesta al asiento N° 354 de la residencia efectivamente conocedores de las deficiencias del expediente técnico absueltas por el proyectista – entidad en la respuesta al informe de compatibilidad plasmados en el planteamiento del adicional – deductivo vinculante de obra N° 01 que fue declarado improcedente mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 068-2022023-GM/MPC donde en uno de sus párrafos justifica deducir partidas de terreno suelto y adicionar las partidas en terreno rocoso, como también incluir vereda de concreto en reservorio y demás..."; que a su vez, con **asiento de cuaderno N° 399, de fecha 28/11/2023 el nuevo Supervisor de la obra**, señala que: "Con Carta N° 024-2023-ELCG-RL/G3CCSAC, de fecha 27 de noviembre de 2023, el Sr. Eduard Leoncio Cusma Gonzales Representante Legal de G3 Consultores y Construcciones SAC, ingreso el Expediente Técnico del Adicional – Deductivo Vinculante N° 02 a la Entidad para su Aprobación mediante Acto Resolutivo".

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 147- 2016-CG, de fecha 2 de marzo del 2016, se aprueba la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD, denominada "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra" misma que en el apartado 6.- Disposiciones Generales, numeral 6.3.- Prestación adicional de obra y causales que la

originan: "Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. (...)" "Las prestaciones adicionales de obra se originan por: a) Situaciones impredecibles, b) Deficiencias del expediente técnico de obra (...)"

Que, mediante Carta N° 040 2023-RPG-RO-2023, de fecha 24 de noviembre de 2023, la Sra. Elsa Marilú Marín Cruzado, Representante Común del "**CONSORCIO YUM YUM**", alcanza al Ing. Joaquín Yzquierdo Villanueva, Jefe de la Supervisión de la obra "la Subsananación de Observaciones a Adicional - Deductivo Vinculante de Obra N° 02".

Que, a su turno con Carta N° 024-2023-ELCG-RL/G3CCSAC, de fecha 28 de noviembre de 2023, el Sr. Eduard Leoncio Cusma Gonzales, Representante Legal de G3 Consultores y Construcciones S.A.C., adjunta el Informe N° 002-2023-JYV-SO/G3CCSAC, del Ing. Joaquín Yzquierdo Villanueva, Jefe de la Supervisión de la obra, hace llegar a la Subgerencia de Ejecución de Inversiones, el expediente técnico de adicional -vinculante N° 02 y precisa que: "Del presupuesto de Partidas Adicionales N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 (sustentados en el Expediente Técnico de la Contratista), se ha determinado un Presupuesto Adicional N° 02 de S/. 479,302.08 (cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos dos con 08/100 soles), incluido IGV, porcentaje de incidencia de 8.77% con respecto al contractual y se ha determinado un Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 de S/. 365,113.23 (trescientos sesenta y cinco mil ciento dieciséis con 23/100 soles), incluido IGV, porcentaje de incidencia de 6.68% con respecto al contractual.."; "La incidencia del Presupuesto Adicional Total N° 02, teniendo en cuenta el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 023, alcanza al 2.09%, el cual es inferior al 15%; según la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que precede su APROBACIÓN"; "Verificado y visto el Expediente Técnico del Adicional - Deductivo Vinculante de Obra N° 02, sustentado por las causales mencionadas en el presente informe se da por APROBADO EL EXPEDIENTE DEL ADICIONAL - DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02".

Que, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones designa al Ing. Jaime O. Cuzco Minchán, Evaluador - Proyectista, para que evalúe el expediente de adicional y deductivo de obra; profesional que mediante Informe N° 68-2023-MPC-GIP-SGEI-JOCM, de fecha 05 de diciembre de 2023, indica:

1. RESUMEN DE PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°02

COSTO DIRECTO	S/344,227.29
GASTOS GENERALES 11.8769084%	40,883.56
UTILIDAD 5.00%	17,211.36
SUB TOTAL	402,322.21
IGV 18%	72,418.00
TOTAL PRESUPUESTO	S/474,740.21
SON: CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 21/100 SOLES	

2.-PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 02.

GERENCIA MUNICIPAL
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



COSTO DIRECTO		S/.	281,803.76
GASTOS GENERALES	6.30000012938583%	S/.	17,753.64
UTILIDAD	3.49999999289089%		9,863.13
SUB - TOTAL		S/.	309,420.53
I.G.V. (18 %)	18.00%	S/.	55,695.70
TOTAL		S/.	365,116.23

SON: TRESCIENTOS SENSENTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ Y SEIS CON 23/100 SOLES

ADICIONAL DE OBRA NETO

PARTIDAS	P. PARCIAL S/.
ADICIONAL DE OBRA N° 02	S/. 474,740.21
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	S/. 365,116.23
ADICIONAL DE OBRA NETO	S/. 109,623.98

PRESUPUESTO OFERTADO: **S/. 5'467,518.64**

ADICIONAL NETO: S/. 109,623.98 Soles

% ADICIONAL = 109,623.98 / 5'467,518.64 = 2.01%

"El porcentaje representativo del adicional restados su deductivo vinculante es de 2.01 % y es equivalente a S/. **109,623.98 Soles** por lo cual al ser menor del 15% de Monto del contrato original puede ser aprobado por el titular de la entidad".

"El suscrito ha revisado el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de obra N° 02 se verifico que el expediente contiene los documentos técnicos siguientes: resumen ejecutivo, memoria descriptiva, presupuesto de la prestación adicional, planilla de metrados de la prestación adicional, Presupuesto deductivo vinculante, calendario valorizado de ejecución de la prestación adicional, cronograma de avance físico de la prestación adicional, Especificaciones técnicas de la prestación del adicional, deflactación de precios, Costos unitarios de la prestación del adicional, relación de insumos de la prestación del adicional, Fórmula polinómica de la prestación del adicional, copia de contrato de obra, copia de acta de entrega de terreno, copias de asientos de cuaderno de obra, Cotizaciones, Acta de pactación de precios adicional, copia de documentos administrativos, Estudio de mecánica de suelos, panel fotográfico, Planos del adicional (Plano línea de distribución; D1,D2,D3,D4, Plano modulo UBS: PM-2, PMT-1, Plano de reservorio; RCA.) ; entonces informo que el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de obra N° 02 luego de la revisión informo cuenta con toda la documentación técnica conforme".

Que, por su parte mediante Informe N° 0963-2023-MPC-GIP-SGEI, de fecha 11 de diciembre de 2023, el Ing. Juan Enrique Herrera Muñoz, Sub Gerente de Ejecución de Inversiones, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública, la conformidad de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 02, indicando que: "La Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones, brinda la conformidad al Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 02, correspondiente al Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERÍO YUN YUN BAJO, C.P. PORCON BAJO, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA" con Código de Inversiones 2425661, visto la conformidad emitida por el evaluador de planta Ing. Jaime Cuzco Minchán, para tramitar la Resolución de Aprobación y proseguir con su tramite correspondiente, el monto del adicional se detalla a continuación:

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA MUNICIPAL
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



DESCRIPCIÓN	MONTO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 02	S/. 474,740.21	
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02	S/. 365,116.23	
ADICIONAL DE OBRA NETO N° 02	S/. 109,623.98	
TOTAL DE INCIDENCIA DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO		2.01%

Que, de lo vertido en los referidos informes, mediante Informe N° 1579-2023-GIP-MPC, de fecha 12 de diciembre de 2023, la Gerencia de Infraestructura Pública, solicita a la Dirección General de Administración, emitir la certificación presupuestal respectiva, Unidad que con fecha 03 de abril de 2023, remite el Expediente N.º 2022 9852, remitido por la Dirección General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adjuntando la Certificación Presupuestal, Nota N° 0000020334, de fecha 14 de diciembre de 2023, con el total de la Certificación por el monto de S/. 109,623.98".

Que, mediante Expediente N.º 2023093997, de fecha 15 de diciembre de 2023, la Gerencia de Infraestructura pública, solicita a la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia, proyectar la Resolución de Improcedencia y la emisión del Informe Legal correspondiente sobre el Adicional – Deductivo Vinculante de Obra N° 02.

Que, mediante Informe Legal N° 103-2023-JVFM-AL-GIP-MPC, de fecha 18 de diciembre de 2023, la oficina de Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura Pública, deriva la opinión legal de procedencia y el proyecto de resolución teniendo en cuenta los Informes Técnicos adjuntos, respecto del presupuesto de adicional y deductivo vinculante de obra N° 02, como son las anotaciones del cuaderno de obra por parte de la residencia y la supervisión de la obra, el Informe del Supervisor a través del cual ratifica la necesidad de la ejecución de la prestación adicional, la presentación del expediente técnico de prestación adicional por parte del ejecutor de la obra, el Informe de Conformidad del Supervisor y con el Informe del evaluador de la SGEI con el resumen del presupuesto adicional y su respectiva incidencia y el Informe de conformidad de la Sub Gerente de Ejecución de Inversiones.

Que, mediante Informe N° 1620-2023-MPC-GIP, de fecha 18 de diciembre, el Gerente de Infraestructura Pública, Ing. Jorge Luis J. Escalante Aguilar, remite al Gerente Municipal, Ing Wilder Max Narro Martos de Municipalidad Provincial de Cajamarca el Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante N° 02, de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERÍO YUN YUN BAJO, C.P. PORCON BAJO, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA"**; asimismo, solicita la emisión y suscripción de la Resolución correspondiente, teniendo en cuenta los informes técnicos y la opinión del Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura Pública, mediante el cual emiten opinión de **procedencia** para la ejecución de la prestación Adicional de Obra y Deductivo Vinculante antes descrito.

Que, en tal sentido, de conformidad con las opiniones técnicas respecto de la solicitud de Prestación adicional y deductivo vinculante de obra N° 02, para la ejecución de la citada obra, a las que hace referencia en los párrafos precedentes, en el caso concreto existirían razones estrictamente de orden técnico para declarar la Procedencia.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con la parte in fine del Art. 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02, por el monto de **S/. 474,740.21 (cuatrocientos setenta y cuatro**

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

070 626660 - 070 626601

contactenos@municaj.gob.pe

mil setecientos cuarenta con 21/100 soles), respecto al presupuesto del **Contrato N° 068-2022-MPC**, suscrito con el "**CONSORCIO YUM YUM**", para la ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERÍO YUN YUN BAJO, C.P. PORCON BAJO, PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA**", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el Expediente Técnico del Deductivo Vinculante N° 02, por el monto de **S/. 365,116.23 (trescientos sesenta y cinco mil ciento dieciséis con 23/100 soles)**, respecto al presupuesto del **Contrato N° 068-2022-MPC**, suscrito con el "**CONSORCIO NORORIENTE**", para la ejecución de la Obra: **64-2022-MPC**, suscrito con el "**CONSORCIO YUM YUM**", para la ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERÍO YUN YUN BAJO, C.P. PORCON BAJO, PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA**", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - DETERMINAR, que la diferencia entre el Presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 02 asciende a la suma de **S/. 109,623.98 (ciento nueve mil seiscientos veintitrés con 98/100 soles)**, que representa un factor de incidencia de **2.01%**, del presupuesto del Contrato.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública, la **NOTIFICACIÓN** de la presente Resolución al "**CONSORCIO YUM YUM**", a la empresa "**G3 CONSULTORES Y CONSTRUCCIONES S.A.C.**" - Supervisión de la Obra; a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones con las formalidades de Ley, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
Gerencia Municipal

Ing. Wilder Max Narro Martos
Gerente

Distribución:

Alcaldía.
Oficina General de Asesoría Jurídica.
Gerencia de Infraestructura.
Sub Gerencia de Estudios y Proyectos.
Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura.
Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
Oficina General de Administración.
Oficina de Tecnologías de la Información.
Consortio, Empresa.
Archivo.